



CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROGRAMAS QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programa

"FUNDACIÓN ONCE-INVESTIGA"

1 de septiembre de 2025

1. JUSTIFICACIÓN

La presente convocatoria se enmarca en el compromiso de la Fundación ONCE por la inclusión social plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida y especialmente en el ámbito de la formación y el empleo.

La Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza del FSE+ para el período 2021-2027. En este marco, la Unidad Administradora del FSE+, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE+ en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del citado Programa.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo Plus para este periodo de programación 2021-2027, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo. Objetivo Específico h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

La Fundación ONCE y en ocasiones con la colaboración del Fondo Social Europeo lleva más de una década ofreciendo programas que contribuyen al acceso de las personas con discapacidad a la educación superior, y con ellos se están superando brechas educativas y laborales que de manera cotidiana aún encuentran las personas con discapacidad. El programa de becas "Oportunidad al Talento" ha conseguido en una década que decenas de universitarios con discapacidad puedan emprender una carrera académica e investigadora.





Con la presente convocatoria nos proponemos ahora dar un paso más e impulsar la participación activa de las personas con discapacidad en el sistema de ciencia, tecnología e innovación, promoviendo su acceso a la carrera investigadora en condiciones de igualdad real y efectiva. La presente convocatoria de ayudas públicas para el fomento de la carrera investigadora y con ello el acceso a programas de doctorado e investigación, complementa el Programa de Becas "Oportunidad al Talento", que desde 2014 promueve la excelencia académica y el liderazgo de jóvenes universitarios con discapacidad y complementa asimismo otros programas de investigación de las administraciones públicas a los que aún no acceden personas con discapacidad por diferentes motivos.

La presente iniciativa se justifica por la necesidad de favorecer la presencia de personas con discapacidad en los ámbitos de la ciencia, la investigación y la docencia universitaria, ámbitos donde su participación continúa siendo muy escasa. Este déficit de representación no responde a una falta de capacidades o interés, sino a barreras estructurales, sociales y económicas que dificultan el acceso y la continuidad en la carrera académica y científica.

Fundación ONCE considera que la ciencia y el conocimiento deben estar al servicio de toda la sociedad, y que para ello es imprescindible que estén representadas todas las personas que representan la diversidad humana. Por ello, la promoción del talento investigador de las personas con discapacidad no es sólo una cuestión de justicia social y de cumplimiento normativo, sino también una garantía de calidad, innovación y sostenibilidad para el sistema científico. También es una garantía para el desarrollo de una ciencia inclusiva.

La presente convocatoria viene a dar respuesta asimismo a los diferentes marcos normativos que reconocen y ofrecen garantías para la plena inclusión social de las personas con discapacidad. La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en sus artículos 24 y 27 garantiza el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la educación superior, la formación y el empleo, incluida la investigación científica, en igualdad de condiciones. La Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, que insta a eliminar las barreras al acceso a la educación, el empleo y la participación social, destacando la importancia de una inclusión activa en el Espacio Europeo de Educación y el de Investigación. La Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que prevé acciones positivas para asegurar la equidad e inclusión en todas las etapas de la vida académica y en el acceso a la carrea académica y enfatiza en impulsar programas de investigación que faciliten la contratación de personal investigador para la obtención del Doctorado y su incorporación posterior a la carrera académica, reservando además un 5% de las plazas para doctores e investigadores con discapacidad. La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, que incorpora entre sus principios la inclusión y la diversidad en la carrera investigadora, promoviendo ayudas específicas para colectivos infrarrepresentados. Esta ley exige, además, a las universidades y organismos públicos de I+D+i adoptar medidas para incorporar a personal con discapacidad y la necesidad de planes de igualdad que incluyan





a las personas con discapacidad. Por último, también el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, destaca la importancia de incorporar la diversidad y el talento inclusivo al sistema de I+D+I.

La convocatoria contribuye directamente a la unión de las competencias dirigida a invertir en las personas para lograr una Unión Europea competitiva dentro del Plan para la Competitividad de la UE.

La convocatoria contribuye directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial al ODS 4 (Educación de calidad), ODS 5 (Igualdad de género), ODS 8 (trabajo decente para todos) y ODS 10 (Reducción de las desigualdades).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, tiene por objetivo seleccionar operaciones para la realización de programas de doctorado e investigación dirigidos a personas con discapacidad en las universidades y/o centros de investigación de España.

Se plantea esta convocatoria como una medida concreta de **acción positiva** con los siguientes objetivos:

- Promover el acceso de universitarios y universitarias con discapacidad a programas de doctorado y a proyectos de investigación competitiva, garantizando la igualdad real y efectiva en el acceso a la carrera docente e investigadora.
- Contribuir a una carrera científica más diversa e inclusiva.
- Generar referentes y liderazgos que impulsen una ciencia socialmente comprometida y representativa.
- Contribuir a la diversidad del sistema científico, incorporando voces y experiencias fundamentales para una ciencia más inclusiva, crítica y socialmente comprometida.
- Cumplir los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, inclusión y desarrollo sostenible.

3. ENTIDADES SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Podrán ser solicitantes y, por tanto, adquirir la condición de entidad beneficiaria de la presente convocatoria, las Universidades, institutos universitarios o centros públicos de investigación de España que dispongan de programas de doctorado e investigación.

Las personas destinatarias últimas del programa son personas universitarias con discapacidad que desarrollen programas de doctorado y/o investigación postdoctoral en alguna universidad y/o centro de investigación de España.





A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beneficiario, con

arreglo al apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por la Fundación ONCE en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Estatal.

4. DOTACIÓN FINANCIERA Y CUANTÍA ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

El importe máximo para la dotación financiera de la convocatoria 2025-2026 es de 300.000 euros, cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ y Fundación ONCE.

Las ayudas para los proyectos de doctorado tendrán una cuantía bruta anual de **18.000 euros por estudiante de doctorado**.

Las ayudas para los proyectos de investigación postdoc tendrán una cuantía bruta anual de **30.000 euros por persona investigadora**.

Cada universidad y/o centro de investigación podrá presentar cuantos proyectos (también denominados operaciones a lo largo de este documento) deseen en función de las personas investigadoras con discapacidad que quieran concurrir y la universidad y/o centro de investigación opte por presentar. Cada operación requiere la presentación de un proyecto cuyo contenido se incluye en el formulario del anexo II, en el que se incluirán entre otros asuntos los datos personales y académicos de la persona investigadora tanto predoctoral como postdoctoral, así como el proyecto doctoral y/o investigador. Cada proyecto representa una operación, por tanto, deberán presentarse tantos proyectos como personas y proyectos investigadores se soliciten financiar.

Las operaciones seleccionadas recibirán el 100% del coste total. (ayuda FSE+ de acuerdo con el porcentaje estipulado por categoría de región, y cofinanciación del porcentaje restante por parte de Fundación ONCE) de acuerdo con la resolución definitiva de la convocatoria. Será Fundación ONCE quien desembolse el 100% de la ayuda concedida mientras que la entidad beneficiaria cumpla las obligaciones previstas en las presentes bases.

Según lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC, para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, las operaciones deben justificarse mediante un coste simplificado. Fundación ONCE ha acordado que el método de coste simplificado sea el de Baremo Estándar de Coste Unitario (BECU), quedando establecido en un importe fijo 18.000 euros para la ayuda de doctorado y 30.000 para la ayuda de investigación postdoctorales. Este importe fijo está basado en un estudio efectuado por Fundación ONCE en su rol de Organismo Intermedio de los Programas del FSE+, que estará disponible en la página web de F. ONCE, en el apartado de solicitud de esta convocatoria.





Las universidades y/o centros de investigación destinarán estas cantidades al pago de la remuneración de las personas investigadoras, tanto en su categoría predoctoral o postdoctoral. Las universidades y/o centros de investigación deberán asumir el correspondiente pago de la seguridad social, que en el caso de las personas con discapacidad es un coste bonificado. Para ello las universidades y/o centros de investigación formalizarán el correspondiente contrato de investigación.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS Y LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La convocatoria está abierta a todas las áreas del conocimiento.

Los investigadores predoctorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Tener nacionalidad española o residencia legal en España
- ✓ Tener una discapacidad reconocida legalmente igual o superior al 33%
- ✓ Estar matriculado a tiempo completo en algún programa de doctorado con una antigüedad no superior a dos años.
- ✓ Haber terminado el máster que da acceso al programa de doctorado en los últimos cincos años.
- ✓ Compromiso de dedicación exclusiva al programa de doctorado
- ✓ No ser beneficiarios de otras ayudas de similar naturaleza incluidos los doctorados industriales.

Los investigadores postdoctorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Tener nacionalidad española o residencia legal en España
- ✓ Tener una discapacidad reconocida legalmente igual o superior al 33%
- ✓ Título de doctorado
- ✓ Compromiso de dedicación exclusiva al proyecto investigador.
- ✓ No ser beneficiario de otras ayudas de similar naturaleza

Las personas contratadas tanto en la modalidad predoctoral como postdoctoral podrán colaborar en tareas docentes, si así se establece en su programa formativo.

Las universidades y/o centros de investigación beneficiarias deberán formalizar los contratos predoctorales y/o postdoctorales e incorporar al personal investigador a sus centros en un plazo máximo de tres meses, desde la resolución definitiva de concesión de las ayudas por parte de Fundación ONCE.





Las entidades podrán solicitar el proyecto para la misma persona beneficiaria del programa predoctoral o Postdoctoral durante un periodo de dos años, previa justificación del proyecto anual anterior.

6. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las universidades y/o centros de investigación interesados en participar en el programa deberán presentará una solicitud y un proyecto con el modelo que como Anexo II y III se acompañan a las presentes bases.

La solicitud de ayuda que se acompaña como Anexo II a las presentes bases, deberá estar cumplimentada y firmada por un representante legal de la entidad solicitante.

Asimismo, todas las solicitudes deberán cumplir con los criterios obligatorios de selección de operaciones establecidos en el Anexo I.

Esta solicitud y proyecto deberá presentarse a través del siguiente correo electrónico investiga@fundaciononce.es, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el 15 de noviembre de 2025.

Las solicitudes y proyectos deberán remitirse al siguiente correo electrónico:

investiga@fundaciononce.es

Se recomienda poner en el asunto la universidad y/o centro de investigación y el nombre de la persona investigadora.

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por la Comisión de Evaluación, siguiendo con los criterios de valoración establecidos a continuación y que responden a la metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones del Fondo Social Europeo Plus. Se trata de criterios establecidos en el Programa FSE+ 2021-2027 y aprobados por el Comité de Seguimiento y los criterios establecidos por Fundación ONCE.

A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de los bloques, conforme a los criterios FSE+ y los establecidos por Fundacion ONCE, Organismo Intermedio:





BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación 0-10	Criterio 1 y 2. Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo	Justificación de la operación en cuanto a necesidades de inclusión social y laboral del colectivo que propone en su operación	
	Criterio 8. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes.	Perfil de las personas propuestas para la ayuda de investigación (Discapacidad, formación, curriculum, carta de motivación)	
	Criterio 10. Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6, del 2021/1057. Subcriterio 10.01. Contribución a la igualdad de oportunidades para todas las personas	El programa contribuye a la igualdad de oportunidades y no discriminación de todas las personas	
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación	Criterio 14. Descripción del plan de trabajo, metodología y procedimientos.	Plan de trabajo y proyecto investigador.	
0-8	Criterio 15. Dotación de profesionales, cualificación y experiencia.	Profesionales implicados en el programa formativo/laboral (Cartas de recomendación y justificación del equipo investigador y dirección de tesis)	
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN





			,
Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación 0-4	Criterio 20. Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno. Criterio 21. Potencial de transferencia a otros ámbitos o a políticas generales de la metodología o actividad propuesta	Actividades de impacto previstas Impacto del proyecto investigador Contribución a la ciencia inclusiva Acciones de transferencia	
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+.	Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria	Experiencia en actividad académica e investigadora de la entidad o grupo de investigación en el que se desarrolla la actividad	
0-3	Criterio 26. Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH. (Certificados ISO, de calidad y Planes de Igualdad, entre otros).	Que la entidad este acreditada o certificada en calidad.	

7. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: un/a miembro de pleno derecho del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: un técnico/a de Fundación ONCE, designado/a por el miembro del Comité Directivo que ejerza la presidencia.
- c. Vocales:





1 técnico/a, en representación de la Fundación ONCE

1 persona en representación de la CRUE

1 persona a título consultivo de la dirección de programas europeos

La Comisión de Evaluación, una vez clasificadas las solicitudes por la Secretaría, procederá a su evaluación, de acuerdo con los criterios descritos en el punto anterior, y resolverá la selección de operaciones cofinanciadas por el FSE+ y Fundación ONCE.

La Comisión de Evaluación emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Provisional de los proyectos valorados con orden de prelación, según la puntuación obtenida. En la resolución se indicarán los proyectos que por su puntuación hayan conseguido financiación.

Las entidades solicitantes disponen de un plazo de cinco (5) días naturales tras la publicación de la resolución provisional para presentar alegaciones. La Comisión de Evaluación una vez estudiadas y analizadas las alegaciones emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Definitiva que incluirá la relación de operaciones seleccionadas cofinanciadas por el FSE+ y Fundación ONCE.

La Propuesta de Resolución Definitiva se remitirá al Comité Directivo de Fundación ONCE para su aprobación.

La Fundación ONCE publicará la resolución definitiva en su web y se enviará por correo electrónico a cada entidad beneficiaria el Documento por el que se establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), firmado por el Organismo Intermedio y que cada entidad beneficiaria remitirá a su vez firmado a Fundación ONCE, como aceptación de dichas condiciones.

8. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las Universidades recibirán por parte de Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al total de la operación aprobada tras la aprobación de la resolución definitiva.

Fundación ONCE abonará el 80% de la cuantía de las ayudas económicas concedidas para que puedan proceder a los contratos de investigación





correspondientes y poder hacer el pago a los investigadores e investigadoras contratados.

Previamente deberán enviar a Fundación ONCE:

- El documento firmado que establece las condiciones de la ayuda (DECA).
- Certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera, con una antigüedad máxima de 1 año, en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad o centro de investigación con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso
- Documento de cesión de datos personales
- Cumplimentación del formulario de indicadores de realización exigido por el Fondo Social Europeo+.
- Modelo de Solicitud de reembolso completado y firmado
- Documento de aceptación de la ayuda por parte de las personas investigadoras en el que se incluye el tratamiento de los datos personales.
- Datos de las personas investigadoras (nombre, apellidos, DNI). Adjuntar copia del DNI o NIE.
- Documento acreditativo de la discapacidad que deberá ser igual o superior al 33% y estar reconocida por el Organismo Competente de la Comunidad autónoma correspondiente.
- Declaración de compromiso de dedicación exclusiva al programa de doctorado y de no ser beneficiarios de otras ayudas

El 20% restante se abonará una vez haya finalizado la operación, es decir todo el programa de investigación y se haya presentado la justificación correspondiente que se indica a continuación:

- Memoria de la actividad desarrollada durante el periodo anual de su investigación. En la memoria se incluirán avances de la investigación y acciones desarrolladas.
- Copias de los contratos realizados.
- Cumplimentación del formulario de indicadores de resultado del FSE+.
- Carta de manifestaciones", declarando que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (ver modelo en la





web de Fundación ONCE). Este documento se entregará por cada universidad a la finalización del programa.

- Matriz Ex-Post de Riesgos (ver modelo en la web de Fundación ONCE).
 Este documento se entregará por cada universidad a la finalización del programa.
- Solicitud de reembolso.

Cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución puede ser requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas, pero no formará parte de la justificación que se haga a FSE+.

9. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN Y POSIBLES RENUNCIAS DE LA AYUDAS

En caso de finalización del período de investigación antes del periodo establecido a instancia de la persona contratada, ésta únicamente podrá recibir el importe del periodo de la actividad desarrollada hasta la fecha de la renuncia. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por escrito por la Universidad, o centro de investigación a Fundación ONCE. La entidad beneficiaria de la ayuda reembolsará a Fundación ONCE la parte del dinero no ejecutado.

10. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES





La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de una entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de beneficiaria, viniendo dicha entidad obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última.

12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión social FSE+ 2021-2027.

13. NORMATIVA DE REFERENCIA

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se regirán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057)





- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de
- control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Programa para el Programa FSE+ 2021-2027 de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza
- Cualquier otra normativa europea o española que se encuentre en vigor y/o que se apruebe durante el periodo de publicación de la presente convocatoria y que resulte de aplicación, que se publicará en la web de Fundación ONCE para consulta.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Instrucciones que emanen de la Autoridad de gestión del Programa de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza.





ANEXO I

CRITERIOS OBLIGATORIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad.

Se han determinado para cada prioridad, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación:

Criterio 1. La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.

Criterio 2. La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 3. La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 4. La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 5. La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 6. La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores





previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7. La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 8. La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 9. La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11. Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.

Criterio 12. La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud

de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13. La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que





constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14. La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15. La propuesta de operación presenta un plan financiero.

Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.

Criterio 16. La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.

Criterio 17. La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18. La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19. La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.

Criterio 21. [Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+].

Criterio 22. La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.





Criterio 23. La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24. La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.

Criterio 25. La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.